# CONSEJO SUPERIOR ACUERDO NÚMERO 017 DE 2.013 (Septiembre 09 de 2013)

por el cual se deroga el Acuerdo 090 del año 2009 y se aprueba el presente Acuerdo que establece el Estatuto General de la Corporación Universitaria Comfacauca.

EL CONSEJO SUPERIOR, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

# CONSIDERANDO

Que se hace necesaria la expedición de un nuevo Estatuto General que esté acorde con el ajuste en la estructura orgánica, aprobada por el Consejo Superior en las sesiones de los meses de junio y julio de 2013, lo cual implica principalmente intervenir en el Título IV: Organización Interna, del Estatuto General.

Que a partir del cambio de carácter a Institución Universitaria, la institución requiere realizar ajustes al nombre, de manera tal que se pueda abrir a nuevos programas académicos, acordes con su denominación.

Que luego de más de cinco años de haber conseguido el cambio de carácter a Institución Universitaria, el referente de nominación de la Institución en y ante la sociedad caucana no se muestra consolidado, para lo cual este ajuste al Estatuto General se presenta como una oportunidad para cambiar su referenciación en su razón social y la sigla.

#### ACUERDA

ARTICULO 1°. Expedir el Estatuto General que rige la existencia, administración y funcionamiento de la Corporación Universitaria Comfacauca, contenido en los siguientes artículos:

### **ESTATUTO GENERAL**

## TITULO I LA INSTITUCION

## CAPITULO I NOMBRE, NATURALEZA, MISIÓN

Articulo 2º. Nombre: La institución se denominará CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA. La sigla UNICOMFACAUCA identificará a la Corporación y podrá usarse conjuntamente con la denominación o por separado.

Articulo 3º. Naturaleza Jurídica: UNICOMFACAUCA es una persona jurídica, de utilidad común, de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación, regida por la Constitución y la Ley, los presentes Estatutos y las normas que regulan la Educación Superior.

aaada

Artículo 4º. Misión y Objeto: La Corporación Universitaria Comfacauca tiene como misión contribuir a la formación de personas emprendedoras, con calidad humana y alta competencia e impulsar la tecnología y la productividad, apoyándose en la ciencia, mediante las funciones de docencia, investigación y proyección social, en la búsqueda constante de la excelencia y con un compromiso ineludible con la equidad social y el mejoramiento de las condiciones de vida de caucanos y colombianos, especialmente de los afiliados a la Caja de Compensación Familiar del Cauca.

### CAPITULO II NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION

Articulo 5º. Domicilio: La Corporación Universitaria Comfacauca tendrá como domicilio principal la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, República de Colombia y podrá establecer Seccionales o extender sus servicios a otros municipios del Departamento, en el nivel nacional e internacional, de conformidad con las disposiciones legales que la regulan.

Articulo 6º. Duración: UNICOMFACAUCA tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por las causales previstas en la Legislación Colombiana y en estos Estatutos.

Articulo 7º. Carácter académico: UNICOMFACAUCA se constituye como Institución Universitaria, facultada legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización en sus respectivos campos de acción y otros procesos de apropiación de conocimientos, congruentes con su misión y carácter. Podrá igualmente ofrecer otros niveles de la educación, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 8º Títulos: UNICOMFACAUCA expedirá títulos que reconozcan la terminación satisfactoria de un programa, cuya constancia se registrará en el respectivo diploma, de acuerdo con la Ley y las normas que regulan la Educación Superior.

Artículo 9º. UNICOMFACAUCA podrá suscribir convenios o contratos con otras personas o Instituciones, nacionales o extranjeras.

# CAPITULO III PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Articulo 10°. Valores: En UNICOMFACAUCA la excelencia, el trabajo en equipo, el pluralismo, el respeto y la responsabilidad constituyen valores fundamentales para su existencia y funcionamiento.

Articulo 11°. Principios: UNICOMFACAUCA se constituye en una entidad de servicio a la sociedad. La libertad de pensamiento y expresión, la libertad de cátedra, de investigación y aprendizaje son principios del quehacer académico.

Estos grandes postulados se expresan en los principios del Proyecto Educativo Institucional.





Articulo 12º. Propósitos: UNICOMFACAUCA constituye un sistema abierto y plural, educativo Articulo de la constituye un sistema abierto y plural, educativo y cultural, científico, tecnológico e investigativo, conformado por actores y procesos diversos. Son sus propósitos:

Ofrecer programas académicos de educación superior en diferentes modalidades y niveles 1. Officer que se adecuen a las necesidades, posibilidades y capacidades de los afiliados a Comfacauca y a la población estudiantil en general.

2 Propender por la calidad en la docencia, la investigación y la proyección social que generen impacto en la formación, el desarrollo científico y tecnológico de la región y del país y la transformación de la sociedad hacia el bienestar y el progreso.

3. Profundizar en la formación integral teniendo como ejes la educación en valores, en la ciencia y el emprendimiento.

- 4 Promover y fortalecer la generación, difusión, apropiación y transferencia del conocimiento científico y tecnológico, el arte y la cultura, desde la formación, la investigación y la proyección
- 5. Fortalecer la comunidad académica y científica de la Corporación y su interacción con redes y comunidades científicas regionales, nacionales e internacionales.
- 6. Desarrollar estrategias, mecanismos y proyectos de investigación científica y aplicada para dar respuesta a problemáticas sociales, productivas, disciplinares y de la ciencia.
- 7. Mejorar la relación entre la universidad y la empresa sobre la base de atender las necesidades de formación de su capital humano, con programas de educación superior y actualización profesional.
- 8 Desarrollar un sistema académico administrativo que fomente la flexibilidad curricular, la articulación entre los distintos niveles educativos y la movilidad intra e interinstitucional.
- 9. Dotar a la Corporación en su conjunto y a quienes hacen parte de ella de un ambiente y de condiciones de bienestar que permita fortalecer el proyecto de vida de estudiantes, docentes, administrativos y directivos.
- 10. Contar con infraestructura de soporte adecuada para el desarrollo académico y la creación, crecimiento y consolidación de servicios y programas educativos.
- 11. Consolidar una Corporación rigurosa, flexible y contemporánea en lo académico, eficiente en la gestión y sólida en lo financiero.

Artículo 13º Objetivos: UNICOMFACAUCA comparte los objetivos establecidos legalmente para la Educación Superior, al igual que los deberes, obligaciones, derechos y privilegios para ella consagrados y, además, acoge los siguientes:

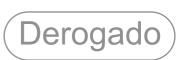
a) Ofrecer programas académicos de educación integral en diferentes modalidades y niveles formativos que se adecuen a las necesidades, posibilidades y capacidades de los afiliados a Comfacauca y a la población estudiantil en general.

b) Propender por la calidad en la docencia, la investigación y la proyección social que generen impacto en la formación, el desarrollo científico y tecnológico de la región y del pais y la transformación de la sociedad hacia el bienestar y el progreso.

c) Promover y fortalecer la generación, difusión, apropiación y transferencia del conocimiento científico y tecnológico desde la formación, la investigación y la proyección

d) Desarrollar estrategias, mecanismos y proyectos de investigación científica y aplicada para dar respuesta a problemáticas sociales, productivas, disciplinares y de la ciencia.

e) Fortalecer la comunidad académica y científica de la Corporación y su interacción con redes y comunidades científicas regionales, nacionales e internacionales.



- f) Mejorar la relación entre la universidad y la empresa sobre la base de atender las necesidades de formación de su capital humano.
- g) Desarrollar un sistema académico administrativo que fomente la flexibilidad curricular, la articulación entre los distintos niveles educativos y la movilidad intra e interinstitucional.
- b) Dotar a la Corporación en su conjunto y a quienes hacen parte de ella de un ambiente y de condiciones de bienestar que permita fortalecer el proyecto de vida de estudiantes, docentes, administrativos y directivos.
- i) Profundizar en la formación integral teniendo como ejes la educación en valores, en la ciencia y el emprendimiento.
- j) Contar con infraestructura de soporte adecuada para el desarrollo académico y la creación, crecimiento y consolidación de servicios y programas educativos.
- k) Desarrollar actividades que de medio a fin contribuyan a su sostenibilidad y desarrollo institucional para lo cual podrá celebrar convenios interinstitucionales con sus pares institucionales educativos en especial en el área universitaria, con el Estado Colombiano u otros Estados en sus diversos niveles y entidades, con entes privados de tal naturaleza o mixta de cualquier orden, participando en procesos de contratación pública o privada bajo las normas de ley, desarrollando inversión activa que comporte el presente cometido.
- l) Hacer parte de otras personas jurídicas que desarrollen su misión y objeto.

# Articulo 14° Funciones: UNICOMFACAUCA tendrá las siguientes funciones:

- 1. La docencia, como conjunto de estrategias pedagógicas para la adquisición, estructura y desarrollo de la formación personal y profesional de sus estudiantes.
- 2. La investigación, orientada al avance de la ciencia y la tecnología y al desarrollo del espíritu científico e investigativo de la comunidad académica y del cuerpo estudiantil.
- 3. El fomento y promoción de la cultura en sus múltiples expresiones.
- 4. Los servicios, para poner a disposición de la sociedad la capacidad institucional.
- 5. Las actividades de extensión y proyección social.
- 6. El cumplimiento de los objetivos establecidos a través de este estatuto, la ley, y las directrices y determinaciones que se deriven de los órganos de la entidad.

# CAPITULO IV PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Articulo 15º. Patrimonio inicial: El Patrimonio de UNICOMFACAUCA está conformado por los aportes de la entidad fundadora, Caja de Compensación Familiar del Cauca, otorgados en dinero, bienes muebles, equipo de cómputo, talleres, ayudas audiovisuales, elementos y equipos para laboratorios, aulas y otros bienes y servicios requeridos como dotación inicial para la creación del Instituto Tecnológico de Comfacauca, los activos en dinero y especie de propiedad del Instituto Tecnológico de Comfacauca y los aportes posteriores de la entidad fundadora, otorgados en dinero, bienes muebles, inmuebles y demás bienes en el proceso de cambio de carácter del Instituto Tecnológico a Institución Universitaria.

Articulo 16°. El Patrimonio de UNICOMFACAUCA se conforma, además, con los siguientes bienes y recursos:



- Los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, que adquiera a cualquier título, tanto en el mercado internacional, para lo cual en pos del cumplimiento del objeto institucional podrá desarrollar actividades de importación de los
- nismos 2- Los beneficios que se obtengan del ejercicio de sus funciones, servicios o desarrollos por 2- Los periodos para afianzar el objeto social, de medio a fin, tanto en el orden los cuales so cu materia de servicios o afines.
- anateria de de la materia de de la materia de de la materia de de derecho privado, a cualquier título, en los términos de personas naturales o jurídicas de derecho privado, 3. Los de público ó mixto, a cualquier título, en los términos de la Constitución y la Ley.
- 4. Los legados y herencias que reciba con beneficio de inventario.
- 5. Cualquier derecho patrimonial que se adquiera
- Articulo 17º El Patrimonio de UNICOMFACAUCA sólo podrá destinarse a las actividades propias y exclusivas de su Misión y Objeto y, por lo tanto, no podrá transferirse a ningún título para efectos diferentes a la misma. Se vigilará mediante los mecanismos previstos en la fiscalización interna y externa, en la aplicación de la Ley y del presente Estatuto.
- Artículo 18°. La administración y disposición de los bienes y recursos de la Corporación serán responsabilidad de los órganos colectivos y de las autoridades individuales a las que se asignen expresamente tales funciones en el presente Estatuto. Además, velarán por la conservación e incremento de los bienes y rentas y el cumplimiento de la voluntad de la Fundadora.

## TITULO II LA ENTIDAD FUNDADORA

- Articulo 19°. Es FUNDADORA de UNICOMFACAUCA es la Caja de Compensación Familiar del Cauca, COMFACAUCA, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 133 del 2 de noviembre de 1.966, representada por el Director Administrativo.
- Artículo 20°. La Fundadora de UNICOMFACAUCA tendrá como deber fundamental velar por el cumplimiento y permanencia de los propósitos que dieron origen a la creación de la Corporación y por la conservación e incremento del patrimonio.
- Artículo 21°. La Fundadora formará parte del Consejo Superior y participará en sus deliberaciones y decisiones con voz y voto.
- Artículo 22 °. La Fundadora mantendrá dicha calidad por término indefinido, de acuerdo con la ley y los presentes estatutos y no podrá transferirla a ningún título.

# TITULO III DEPENDENCIAS Y ORGANOS DE DIRECCION

Articulo 23°. La dirección de la Corporación Universitaria Comfacauca corresponde al Consejo Superior, al Consejo Académico y al Rector.



- Mejorar la relación entre la universidad y la empresa sobre la base de atender las
- g) Desarrollar un sistema académico administrativo que fomente la flexibilidad curricular, la articulación entre los distintos niveles educativos y la movilidad intra e
- h) Dotar a la Corporación en su conjunto y a quienes hacen parte de ella de un ambiente y de condiciones de bienestar que permita fortalecer el proyecto de vida de estudiantes.
- i) Profundizar en la formación integral teniendo como ejes la educación en valores, en la
- j) Contar con infraestructura de soporte adecuada para el desarrollo académico y la creación, crecimiento y consolidación de servicios y programas educativos.
- k) Desarrollar actividades que de medio a fin contribuyan a su sostenibilidad y desarrollo institucional para lo cual podrá celebrar convenios interinstitucionales con sus pares institucionales educativos en especial en el área universitaria, con el Estado Colombiano u otros Estados en sus diversos niveles y entidades, con entes privados de tal naturaleza o mixta de cualquier orden, participando en procesos de contratación pública o privada bajo las normas de ley, desarrollando inversión activa que comporte el
- Hacer parte de otras personas jurídicas que desarrollen su misión y objeto.

# Articulo 14° Funciones: UNICOMFACAUCA tendrá las siguientes funciones:

- 1. La docencia, como conjunto de estrategias pedagógicas para la adquisición, estructura y desarrollo de la formación personal y profesional de sus estudiantes.
- 2. La investigación, orientada al avance de la ciencia y la tecnología y al desarrollo del espíritu científico e investigativo de la comunidad académica y del cuerpo estudiantil.
- 3. El fomento y promoción de la cultura en sus múltiples expresiones.
- 4. Los servicios, para poner a disposición de la sociedad la capacidad institucional.
- 5. Las actividades de extensión y proyección social.
- 6. El cumplimiento de los objetivos establecidos a través de este estatuto, la ley, y las directrices y determinaciones que se deriven de los órganos de la entidad.

## CAPITULO IV PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Articulo 15º Patrimonio inicial: El Patrimonio de UNICOMFACAUCA está conformado por los aportes de la entidad fundadora, Caja de Compensación Familiar del Cauca, otorgados en dinero, bienes muebles, equipo de cómputo, talleres, ayudas audiovisuales, elementos y equipos para laboratorios, aulas y otros bienes y servicios requeridos como dotación inicial para la creación del Instituto Tecnológico de Comfacauca, los activos en dinero y especie de propiedad del Instituto Tecnológico de Comfacauca y los aportes posteriores de la entidad fundadora, otorgados en dinero, bienes muebles, inmuebles y demás bienes en el proceso de cambio de carácter del Instituto Tecnológico a Institución Universitaria.

Articulo 16º. El Patrimonio de UNICOMFACAUCA se conforma, además, con los siguientes bienes y recursos:



# CAPITULO I CONSEJO SUPERIOR

Artículo 24°. El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno y tiene como principal función tutelar la voluntad de la Fundadora, adoptando las políticas de carácter general de la Corporación y haciendo cumplir la Constitución, las Leyes, el Estatuto y los Reglamentos Corporativos.

Artículo 25°. El Consejo Superior estará integrado por:

- 1.- El Director Administrativo de Comfacauca, o su delegado, quien lo presidirá.
- 2. El Jefe del Departamento Administrativo de Comfacauca.
- 3. Dos (2) representantes del Consejo Directivo de Comfacauca, designados por éste.
- 4. Un representante de las Autoridades Académicas, elegido por éstas para períodos de un año.
- 5.- Un representante de los Profesores, elegido por estos para períodos de un año.
- 6. Un representante de los Estudiantes, elegido por éstos para períodos de un año.
- 7 Un representante del Sector Productivo, designado por el Consejo Superior.
- 8 El Rector de la Corporación.

De los antes mencionados todos tendrán derecho a voz y voto en las reuniones, salvo el Rector quien tendrá voz pero no voto. El período de sus miembros se contará a partir de la fecha de su elección.

Parágrafo. La modificación o reforma de este articulo requiere del voto favorable de los representantes de la Caja de Compensación Familiar del Cauca ante el Consejo Superior y de dos miembros más como mínimo del Consejo Superior de la Corporación.

Artículo 26°. Constituye Quorum para sesionar más de la mitad de los miembros que hayan acreditado ante el Secretario del Consejo su calidad de tales. Para decidir se requiere la aprobación de más de la mitad de los asistentes.

En caso de empate en la votación se citará a una nueva reunión en un plazo no mayor a ocho días calendario para decidir. Si persiste el empate éste será dirimido por el Presidente del Consejo Superior.

En ausencia del Presidente o su delegado, el Consejo designará a uno de los asistentes para que presida la sesión.

Artículo 27°. Como secretario del Consejo actuará el Secretario General de UNICOMFACAUCA y, en su ausencia, la persona que el Presidente designe. De las reuniones se levantarán Actas, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo y suscritas por el Presidente, el Rector y el secretario.

Articulo 28°. El Consejo sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente por citación de su Presidente o del Rector.



# Artículo 29°. Son funciones del Consejo Superior:

- 1. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Corporación Universitaria.
- 2.- Crear programas académicos, a propuesta del Consejo Académico.
- 3.- Aprobar el Plan de Desarrollo de la Corporación Universitaria.
- 3. Aprobar programas generales de carácter académico, administrativo, de servicios y de
- 5.- Aprobar los reglamentos académicos, docente, estudiantil y de bienestar institucional a
- 6.- Designar al Rector.
- 7.- Expedir y reformar los Estatutos.
- 8.- Aprobar el Presupuesto para cada vigencia y autorizar adiciones y traslados, a propuesta
- 9.- Nombrar al Revisor Fiscal.
- 10.- Fijar el valor de los derechos pecuniarios de los programas académicos de pregrado y
- 11.- Aprobar la estructura orgánica.
- 12.- Autorizar al Representante Legal la celebración de contratos o convenios cuando excedan la cuantia fijada por el presente Estatuto.
- 13.- Solicitar informes de gestión cuando lo estime necesario.
- 14.- Crear estimulos y distinciones.
- 15.- Autorizar el otorgamiento de títulos honoríficos y reconocimientos propuestos por el
- 16.- Aprobar los estados financieros y los informes de gestión.
- 18.- Velar por la administración, disposición, conservación e incremento del patrimonio y las rentas de la Corporación y el cumplimiento de la voluntad de la Fundadora, contenida en el
- 19.- Aceptar donaciones, herencias y legados que procedan de fuentes diferentes a las empresas afiliadas a Comfacauca y organismos reconocidos de cooperación nacional o
- 20.- Autorizar al Rector las comisiones al exterior.
- 21.- Decidir la eventual disolución de la Corporación por fuerza mayor o por las causales establecidas por la Ley o el Estatuto. Tal decisión deberá aprobarse al menos en dos sesiones, con un intervalo no menor de quince días.
- 22.- Decretada la disolución de la Corporación, aprobar su liquidación y nombrar al liquidador para que proceda a cumplir sus funciones legales y estatutarias.
- 23.- Designar la institución o instituciones de educación superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, a las cuales pasará el remanente de los bienes de la Corporación.
- 24.- Dirimir las controversias generadas por la interpretación y aplicación del Estatuto General.
- 25.- Darse su propio reglamento.

El Consejo podrá, cuando lo considere conveniente, delegar al Rector algunas de sus funciones.

Artículo 30°. Los actos propios del Consejo, de carácter general, se denominarán Acuerdos y los de carácter particular, Resoluciones. Deberán llevar la firma de quien preside la sesión y del secretario.



# CAPITULO II CONSEJO ACADEMICO

Artículo 31°. El Consejo Académico es el órgano de dirección académica de UNICOMFACAUCA, responsable de proponer y desarrollar las políticas adoptadas por el Consejo Superior en lo atinente a docencia, investigación, servicios y divulgación y actuar como organismo asesor del Rector en los asuntos de su competencia.

Artículo 32°. El Consejo Académico estará integrado por quienes hagan las veces de:

- 1. El Rector, quien lo preside
- 2. El Vicerrector General.
- 3. El Vicerrector Académico.
- 4. El Director Administrativo y Financiero.
- 5. El Director del CEPRIDE.
- 6. El Director de Investigaciones.
- 7. Los Decanos de Facultad
- 8. Un representante de los Profesores, elegido por éstos para períodos de un año
- 9. Un representante de los Estudiantes, elegido por éstos para períodos de un año
- 10. Un representante de los Egresados, elegido por éstos para períodos de un año.

En ausencia del Rector, el Vicerrector General presidirá el Consejo.

El período de sus miembros se contará a partir de la fecha de su elección.

Artículo 33°. Constituye Quorum para sesionar, más de la mitad de los miembros que hayan acreditado ante el Secretario del Consejo su calidad de tales. Para decidir, se requiere la aprobación de más de la mitad de los asistentes.

Artículo 34º. Como secretario del Consejo actuará el Secretario General de la Corporación. En su ausencia, la persona que el Presidente designe.

El Consejo Académico sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente por convocatoria del Rector. En su ausencia, por convocatoria del Vicerrector General.

De las sesiones se levantarán Actas, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo y suscritas por el Presidente y el secretario.

Artículo 35°. Son funciones del Consejo Académico:

- 1.- Proponer al Consejo Superior las políticas, planes y programas generales de la Corporación para el desarrollo de la docencia, la investigación, los servicios y el fomento y promoción de la cultura la divulgación científica, técnica y tecnológica.
- 2.- Desarrollar o adoptar, según el caso, las políticas de docencia, investigación, servicios. cultura y bienestar institucional.
- 3.- Proponer al Consejo Superior la creación o suspensión de programas académicos en los términos de la Ley.
- 4.- Proponer al Consejo Superior los reglamentos académicos, de personal docente, estudiantil y administrativo de la Corporación Universitaria Comfacauca y desarrollarlos.
- 5.- Velar por la continua actualización disciplinaria en cada una de las áreas del conocimiento...



- 6 Promover las actividades de divulgación del acervo científico-cultural, propio y universal. 7.- Fijar las fechas de iniciación y terminación de los períodos académicos.
- g.- Presentar informes periódicos al Consejo Superior.
- 10.- Proponer al Consejo Superior los candidatos a títulos o distinciones honoríficas. 11.- Proponer al Consejo Superior los criterios de admisión a la Corporación.
- 13.- Las demás funciones que le atribuyan la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

### CAPITULO III RECTOR

Artículo 36º: El Rector es el Representante Legal y la primera autoridad administrativa de la Corporación Universitaria Comfacauca.

Artículo 37°. El Rector será designado por el Consejo Superior para períodos de dos años, renovables indefinidamente. Podrá ser removido en cualquier tiempo, a juicio del Consejo

Parágrafo. El Rector contará con primero y segundo suplente, designados por el Consejo Superior. Durante las ausencias temporales, el Rector será reemplazado por el primer suplente y en defecto de éste, por el segundo suplente, quienes tendrán las mismas atribuciones que el titular. Las calidades exigidas para los suplentes serán las mismas que para el Rector titular.

Artículo 38°. Para ser Rector se requiere poseer título universitario en cualquier área del conocimiento, tener experiencia administrativa no menor de dos (2) años e intachable conducta.

Artículo 39°. El Rector podrá suscribir contratos o convenios hasta por una cuantía equivalente a TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv), previo cumplimiento de la reglamentación establecida por el Consejo Superior. Con autorización que medie por escrito del Presidente del Consejo Superior, el Rector podrá suscribir contratos hasta por una cuantía equivalente a QUINIENTOS (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv). Si la suma sobrepasa este monto se requiere autorización del Consejo Superior.

Artículo 40°. Son funciones del Rector:

- 1.- Ser representante, vocero oficial, primera autoridad administrativa y ordenador del gasto en la Corporación.
- 2- Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias de la Corporación Universitaria Comfacauca y las decisiones y actos de los Consejos Superior y Académico.
- 3.- Administrar y responder por el patrimonio institucional.
- 4.-Ser miembro del Consejo Superior y presidir el Consejo Académico.
- 5.-Someter a Consideración del Consejo Superior el proyecto de Presupuesto y ejecutarlo una vez expedido.
- 6.-Autorizar y refrendar con su firma las actas de grado y los diplomas que confiere la Corporación.
- 7.-Presentar para aprobación del Consejo Superior o Presidente del Consejo Superior los contratos o convenios interinstitucionales que superen la cuantía autorizada en el Artículo 39.



8. Designar los funcionarios de la dirección institucional, administrativos y docentes previstos 8. Designata de Personal y suscribir los contratos respectivos.

g. Imponer las sanciones disciplinarias establecidas por Ley o Reglamento.

g. Imponer y controlar el funcionamiento general de la Corporación y presentar informes anuales de su gestión ante el Consejo Superior.

anuales de la comparta la convocar a elecciones para las representaciones previstas en las normas legales y reglamentarias

12 - Aprobar los sistemas, manuales y procedimientos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Corporación.

13.- Autorizar las donaciones conforme al Artículo 29

14.-Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

El Rector podrá delegar a los vicerrectores u otros dignatarios aquellas funciones que considere necesarias, dentro de los limites autorizados por el Consejo Superior.

El Rector tendrá las inhabilidades, prohibiciones y responsabilidades señaladas en los Estatutos y reglamentos de la Corporación.

## TITULO IV ORGANIZACIÓN INTERNA

#### CAPITULO **CRITERIOS**

Articulo 41º. La organización interna de la Corporación Universitaria Comfacauca se regirá por los siguientes criterios:

1.- Las dependencias del nivel directivo se denominarán Vicerrectorías y Direcciones.

2.- Las dependencias del área Académica, de Investigaciones, o de Proyección Social se podrán denominar Vicerrectoría, Facultades, Programas, Departamentos, Centros o Grupos.

3.- Las dependencias del área administrativa se denominarán Direcciones, División, Sección o

4.- Las dependencias de carácter asesor se denominarán Oficinas.

5.- Los órganos colectivos de carácter decisorio se denominarán Consejos o Comités.

#### CAPITULO II **DEPENDENCIAS Y ORGANOS DE GESTION**

Artículo 42º. Las Vicerrectorías son autoridades ejecutivas dependientes de la Rectoría, responsables de la dirección, gestión y control de las políticas y programas institucionales del area correspondiente. Asesoran y asisten al Rector.

Parágrafo primero. Los Vicerrectores deben poseer título en educación superior. No podrán ser designados para estos cargos quienes se hallaren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

Parágrafo Segundo. Los Vicerrectores serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Derogado

Artículo 43°. UNICOMFACAUCA tendrá un Secretario General dependiente del Rector y nombrado por él, responsable del registro y comunicación de las decisiones y actos del nivel directivo y de la memoria institucional.

Son funciones del Secretario General:

Refrendar con su firma los actos expedidos por los Consejos Superior y Académico.

2. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Superior y Académico.

grandas con el Presidente.

grandas con el Presidente.

3. Conservar y custodiar los archivos de la Corporación.

4. Expedir las constancias y certificaciones correspondientes, al tenor de los reglamentos.

5. Autenticar las firmas de los presidentes de los Consejos Superior y Académico, del Rector, de los Vicerrectores y los Decanos.

6.- Notificar en forma legal los actos que expidan los Consejos Superior y Académico, el Rector y los órganos centrales de la Corporación.

7. Atender las relaciones públicas y el protocolo institucionales.

8.- Las demás que le sean asignadas.

parágrafo primero. El Secretario General debe poseer título en educación superior. No podrá ser designado para el cargo quien se hallare en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

Parágrafo segundo. El Secretario General será designado por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 44°. Las Direcciones son unidades directivas de carácter administrativo dependientes de la Rectoría encargadas de dar soporte a las acciones y a la ejecución de las políticas institucionales.

La Dirección Administrativa y Financiera tendrá a su cargo apoyar y ejecutar las acciones necesarias para la conservación e incremento del patrimonio institucional y para la buena marcha de las operaciones como soporte a las funciones sustantivas de la Corporación Universitaria Comfacauca.

La Dirección de Investigaciones estará encargada de promover, desarrollar, ejecutar y difundir la investigación formativa y formal de acuerdo con las demandas académicas y de la comunidad.

La Dirección del Centro de Estudios y Proyectos de Innovación y Desarrollo CEPRIDE, es la encargada de promover el desarrollo regional mediante estudios sociales y económicos, la cooperación técnica nacional e internacional, la ejecución de propuestas de desarrollo social, cooperación técnica nacional e internacional, la ejecución de propuestas de desarrollo social, cooperación y productivo, el fomento a las relaciones entre la Empresa y la Institución educativo y productivo, el fomento a las relaciones entre la Empresa y la Institución universitaria, que beneficien a los segmentos menos favorecidos de la comunidad Caucana y a la sociedad en general.



parágrafo primero. Los Directores deben poseer título en educación superior. No podrá ser designado para el cargo quien se hallare en alguna de las situaciones previstas en el Artículo

parágrafo segundo. Los Directores serán designados por el Rector, atendiendo criterios de cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 45. Las direcciones de sede son dependencias de carácter administrativo localidades diferentes a la sede central.

parágrafo primero. Los Directores de sede deben poseer título en educación superior. No Artículo 62 de los presentes estatutos.

parágrafo segundo. Los Directores de sede serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 46. Los Centros son unidades operativas dependientes de Rectoría, de las Vicerrectorías o las Direcciones según el caso, encargadas de la articulación con los sectores y procesos de la sociedad y la realización de actividades curriculares específicas. Cada centro tendrá un director designado por el Rector.

El Centro de Idiomas será el responsable de los procesos de formación y servicio en lenguas.

El Centro de Información y Comunicaciones será el responsable del sistema de información, comunicación y divulgación de la Corporación. Tendrá a su cargo la producción de material didáctico y de soporte educativo mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

El Centro de Educación Virtual y a Distancia será el responsable de diseñar, promover y coordinar la operación de los programas académicos que involucren en sus estrategias pedagógicas el uso de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Parágrafo primero. Los Directores de Centro deben poseer título en educación superior. No podrán ser designados para estos cargos quienes se hallaren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

Parágrafo segundo. Los Directores de Centro serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 47°. Los Consejos y Comités son colectivos asesores en asuntos académicos y administrativos creados por la Rectoría, de acuerdo con las necesidades. Sus funciones e integración serán definidas en el acto que los establezca.



Artículo 48°. Las Oficinas son dependencias de Rectoría de carácter asesor, encargadas de realizar actividades de apoyo en la toma de decisiones.

La Oficina Jurídica asesora al Rector en los aspectos legales y jurídicos de la Corporación.

La Oficina de Planeación tendrá a su cargo apoyar y asesorar al Rector en el desarrollo de la función de planeación y evaluación institucionales y ejecutar acciones relacionadas con el mejoramiento de la calidad en todas sus dimensiones.

Parágrafo primero. Los Directores de Oficina deben poseer título en educación superior. No podrán ser designados para estos cargos quienes se hallaren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

parágrafo segundo. Los Directores de Oficina serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 49°. Las Facultades son dependencias responsables de la administración de los programas académicos. Las Facultades serán dirigidas por Decanos, nombrados por el Rector.

Artículo 50°. Los Consejos de Facultad son órganos de carácter decisorio en el desarrollo de las políticas institucionales en las Facultades.

Artículo 51°. El Decano es la autoridad responsable de la dirección académica y administrativa de la respectiva facultad.

El Decano será designado por el Rector. Para ser Decano se requiere tener título universitario, en cualquier área del conocimiento haber ejercido su profesión con decoro y haber sido profesor universitario en cualquier área del conocimiento, al menos durante tres (3) años. Tendrá las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

#### Son funciones del Decano:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir en su facultad las disposiciones vigentes y las órdenes del Rector.
- 2.- Asesorar al Rector en la selección del personal docente.
- 3.- Vigilar el estricto cumplimiento y realización del marco curricular de la Corporación Universitaria Comfacauca y de los programas académicos en la respectiva Facultad.
- 4.- Imponer o solicitar la imposición de las sanciones previstas en los Reglamentos.
- 5.- Establecer los horarios de clase y de trabajo del personal docente adscrito a la Facultad, en cumplimiento de las políticas institucionales.
- 6.- Controlar la actividad del personal docente, administrativo y de servicio.
- 7.- Presentar al Rector el presupuesto de su Facultad.
- 8.- Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos.

Artículo 52°. Los Programas y Departamentos son las dependencias, adscritas a las Facultades, responsables del cultivo de una o varias disciplinas afines, de la actividad docente, de investigación y de proyección social o de servicios de acuerdo con los lineamientos y políticas institucionales. Los profesores se adscriben a los programas o a los departamentos según disponga el Rector a propuesta de la Vicerrectoría Académica.



Cada Programa y Departamento tendrá un Director nombrado por el Rector.

parágrafo primero. Para ser Director de Programa o de Departamento se requiere tener título decoro y haber sido profesor en instituciones de educación superior en cualquier área del conocimiento, haber ejercido su profesión con conocimiento, al menos durante dos (2) años.

No podrán ser designados para estos cargos quienes se hallaren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

parágrafo segundo. Los Jefes de Departamento serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 53°. Las Divisiones son dependencias administrativas adscritas a las Vice-rectorías o a las Direcciones de carácter administrativo. Son dependencias de nivel operativo en áreas educación continuada, consultorías y servicios, relaciones interinstitucionales, logística y medios educativos, administrativa y financiera, calidad, proyectos especiales, planta física y un Coordinador designado por el Rector. Las Secciones son dependencias operativas adscritas a las Divisiones o a los Centros, según el caso, que ejecutan de manera particular un campo específico de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Parágrafo primero. Los Coordinadores de División o de Sección deben poseer título en educación superior. No podrán ser designados para estos cargos quienes se hallaren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

Parágrafo segundo. Los Coordinadores de División y los de Sección serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

**Artículo 54°.** El **Grupo** es un colectivo responsable de ejecutar tareas o proyectos específicos. Son creados por el Rector, según las necesidades. Sus funciones e integración serán definidas en el acto que los establezca.

#### CAPITULO III ESTRUCTURA

Artículo 55°. La Estructura Orgánica de la Corporación Universitaria Comfacauca será la siguiente:

- 1. Consejo Superior
- 2. Consejo Académico
- 3. Rectoria
  - 3.1. Secretaria General
  - 3.2. Oficina Jurídica
  - 3.4 Oficina de Planeación3.4.1 Sección Sistemas de Información
  - 3.5 Vicerrector General

1839.



- 3.6 Vicerrector Académico
- 3.7 Director del CEPRIDE
- 3.8 Director Administrativo y Financiero.

# 4. Vicerrectoria Académica

- 4.1. División de Servicios Académicos
  - 4.1.1 Sección de Admisiones
  - 4.1.2 Sección de Registro Académico
  - 4.1.3. Sección de Bibliotecas
- 4.3. Facultades (Decanos)
- 4.4. Programas (Directores)
- 4.5. Departamentos (Directores)
- 4.6. División de Posgrados
- 4.5. División de Calidad
  - 4.5.1 Sección de Autoevaluación y Acreditación
  - 4.5.2 Sección De Sistema de Gestión de Calidad
- 4.6. División de Bienestar Institucional
- 4.5. Centro de Educación Virtual y a Distancia.

# 5. Dirección del CEPRIDE

- 5.1 Dirección de Investigaciones
  - 5.5.1 Grupos de Investigación
- 5.2 División de Emprendimiento
- 5.3 División de Egresados y Prácticas
- 5.4 División de Educación Continuada
- 5.5 División de Proyectos Especiales
- 5.6 División de Consultorías y Servicios
- 5.7 División de Relaciones Interinstitucionales
- 5.8 Centro de Idiomas
- 5.9 Centro de Información y Comunicaciones
  - 5.9.1. Sección de Mercadeo y Promoción de Servicios

# 6. Dirección Administrativa y Financiera

- 6.1. División Administrativa y Financiera
  - 6.1.1. Sección de Contabilidad
  - 6.1.2. Sección de Tesorería
  - 6.1.3. Sección de Cartera
  - 6.1.4. Sección de Auditoría
- 6.2 División de Talento Humano
- 6.3 División de Gestión Documental
- 6.3.1. Sección de Archivo y Correspondencia
- 6.4 División de Logistica y Medios Educativos
  - 6.4.1 Sección de Sistemas
  - 6.4.2 Sección de Tecnología
  - 6.4.3 Sección de Laboratorios
- 6.5 División de Planta Física y Suministros
  - 6.4.1 Sección de Compras
  - 6.4.2 Sección de Almacén
  - 6.4.3 Sección de Servicios Generales
- 6.6 Directores de Sede



### Órganos de Apoyo:

- Consejos de Facultad (Adscrito a Facultades)
- Comité de Programa (Adscrito a Programas)
- Comité de Departamento (Adscrito a Departamentos)
- Comité Académico Central (Adscrito a Vicerrectoría Académica) - Comité de Calidad (Adscrito a la División de Calidad)
- Comité de Investigaciones (Adscrito a la Dirección de Investigaciones) - Comité de Bienestar (Adscrito a División de Bienestar)
- Comité Administrativo (Adscrito a Dirección Administrativa y Financiera) - Comité de Proyección Social (Adscrito a la Dirección del CEPRIDE)

# TITULO V COMUNIDAD ACADEMICA

Artículo 56°. Para el cumplimiento de los propósitos curriculares de la Corporación, la comunidad académica constituye factor esencial. La administración de UNICOMFACAUCA estará orientada hacia su fortalecimiento y desarrollo.

Artículo 57°. Son profesores quienes vinculados a UNICOMFACAUCA de Tiempo Completo, Medio Tiempo, Tiempo Parcial o Cátedra son responsables de orientar actividades curriculares, determinadas para cada uno de ellos.

Artículo 58°. Son estudiantes quienes desarrollan procesos curriculares en programas académicos que ofrece UNICOMFACAUCA y tienen matricula vigente.

## TITULO VI **REVISOR FISCAL**

Artículo 59°. El Revisor Fiscal tiene la atribución de conocer e inspeccionar todos los actos administrativos, económicos, financieros y comerciales de la Corporación y con derecho a solicitar la información que crea conveniente, en procura de que el Patrimonio Institucional se administre correcta y totalmente en la prestación de los servicios y fines institucionales y para que se apliquen oportunamente las medidas conducentes a su conservación y crecimiento.

La designación del Revisor Fiscal le corresponde al Consejo Superior para períodos de dos años.

Parágrafo. El Revisor Fiscal debe ser Contador Público Titulado con matrícula vigente certificada por la Junta Central de Contadores y reunir los requisitos que la Ley exige para los Revisores de Sociedades Anónimas. Le serán aplicables las normas del Código de Comercio y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Su cargo es incompatible con cualquier cargo administrativo en la Corporación.

Artículo 60°. Son funciones del Revisor Fiscal, las siguientes:

1. Revisar e inspeccionar el cumplimiento constitucional, legal, estatutario y reglamentario de todos los hechos y actos de la Corporación. 16



2. Garantizar que las operaciones presupuestales, contables y de flujo de caja se ejecuten conforme a las decisiones de los organismos y autoridades de la Corporación y con las prescripciones legales vigentes.

Rendir oportunamente informes escritos al Consejo Superior y al Rector de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento institucional ya sean del orden administrativo, académico o económico-financiero.

Velar porque la Contabilidad, los comprobantes de gastos, las ordenes de giros y las cuentas se lleven de manera correcta, oportuna y transparentemente.

5. Procurar la conservación de los archivos y documentación institucionales.

- 6. Inspeccionar las instalaciones, bienes y recursos de la Corporación y exigir la aplicación de las medidas tendientes a su conservación, mejoramiento y seguridad para la mejor prestación de sus servicios. Lo anterior es válido no solo para lo bienes de propiedad institucional, sino también para aquellos que le hayan sido colocados en custodia a cualquier título de uso o dominio.
- 7. Dar fe con su firma y avalar los presupuestos de ingresos y gastos, los balances y estados financieros, complementados con sus comentarios, dictámenes, informes y proposiciones.
- 8. Convocar a reuniones extraordinarias del Consejo Superior con el único fin de tratar asuntos de urgencia relacionados con sus funciones legales.
- 9. Las demás funciones que le señalen la ley, los Estatutos o el Consejo Superior.

## TITULO VII INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Artículo 61°. Entre los miembros del Consejo Superior, Rector y Revisor Fiscal de la Corporación no podrán existir vínculos matrimoniales, ni de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni de asociación profesional o sociedad comercial, con excepción de las sociedades anónimas y de las comanditarias por acciones.

Artículo 62°. No podrá ser elegido miembro del Consejo Superior, Rector, Vicerrector, Director de carácter administrativo, Decano, Director de Programa, Director de Departamento, Director de Sede, Director de Centro, Director de Oficina, Coordinador de División o de Sección, quien:

a. Se hallare en interdicción judicial

- b. Haya sido condenado a penas privativas de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos.
- c. Haya ejercido funciones de control fiscal en la Corporación en el año anterior a la fecha de su elección.
- d. Haya sido sancionado por infracción grave a las normas de educación, a juicio del Consejo Superior.

Artículo 63°. No podrá ser designado Revisor Fiscal quien:

a.- Se hallare en alguna de las situaciones previstas en los literales a, b y c del artículo 62 de estos Estatutos.

b.- Sea cónyuge o pariente de cualquier funcionario de la Corporación dentro de los grados indicados en el artículo 61 de los presentes Estatutos.



Haya desempeñado en UNICOMFACAUCA cualquier cargo, suscrito contrato o gestionado negocio, directamente o por interpuesta persona, en el año inmediatamente anterior a su designación.

Artículo 64°. En relación con la Corporación Universitaria los miembros del Consejo Superior, el Revisor Fiscal no podrán, durante el ejercicio de sus funciones:

a. Celebrar o ejecutar contratos, excepto los de docencia y consultoría.

a. Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por la Corporación o se trate del cobro de prestaciones y salarios propios.

c. Intervenir en asuntos o negocios que hubiere conocido o adelantado.

Artículo 65°. El cónyuge y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero civil y primero de afinidad, de los funcionarios a que se refiere la disposición precedente, quedan comprendidos dentro de las incompatibilidades contempladas en el artículo anterior. Sin embargo, se exceptúan las personas que contratan en condiciones comunes al público.

Artículo 66°. Los integrantes del Consejo Superior y el Rector no podrán designar para empleos en UNICOMFACAUCA a sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

### Artículo 67°. Está expresamente prohibido:

- Destinar en todo o en parte los bienes y recursos de la Corporación a objetivos distintos a los previstos en el presente Estatuto, sin que ello se convierta en óbice para procurar el acrecentamiento del Patrimonio y sus rentas para facilitar el logro de los objetivos institucionales.
- 2. Transferir los derechos consagrados en el presente estatuto, no importa el fundamento de su título.
- Destinar cualesquiera de los valores provenientes del Patrimonio para desembolsarlo a la Fundadora. Tampoco podrán ser entregados a título de utilidades, durante toda la vida Institucional.
- Al personal Directivo, Docente, Administrativo y de investigación recibir aportes, donaciones, auxilios, regalos, créditos, etc., que condicionen la autonomía institucional o lesionen los principios, prestigio o buen nombre de UNICOMFACAUCA.

Artículo 68°. No podrá ser nombrado para cualquier cargo remunerado en la Corporación quien:

a. Esté en interdicción judicial.

b. Haya sido privado de sus derechos civiles

c. Haya sido despedido de la Corporación con justa causa.

d. Haya faltado gravemente al decoro en el ejercicio de su profesión.





Articulo 69°. El incumplimiento o violación de las disposiciones legales, estatutarias o Articulo de la conducta y por lo tanto, susceptible de sanción, en los reglamentos. reglamos de la Ley y los reglamentos.

# TITULO VIII DISOLUCION, LIQUIDACION Y REMANENTE DE BIENES

## Capítulo I Disolución y Liquidación

Artículo 70°. Serán causales de disolución y liquidación las siguientes:

a. Cuando se cancele su Personeria Jurídica.

b. Cuando se entre en imposibilidad definitiva de cumplir el objeto para el cual fue creado.

Artículo 71º. La decisión de disolver y liquidar la Corporación Universitaria Comfacauca la tomará el Consejo Superior, con la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior con derecho a voto y deberán surtirse dos sesiones del Consejo Superior, entre las cuales deberán transcurrir al menos 5 días hábiles, observando el procedimiento establecido en el numeral 21 del Artículo 29 de los presentes estatutos.

Artículo 72º. Definida la disolución, el Consejo Superior procederá a elegir un liquidador. Si no lo hiciere, el Representante legal hará sus veces.

Artículo 73°. El liquidador tendrá las funciones que la Ley le señala y deberá:

a. Terminar las operaciones de carácter económico o financiero pendientes en el momento de la liquidación.

b. Reintegrar a la Caja de Compensación Familiar del Cauca los recursos invertidos por ella en la Corporación Universitaria Comfacauca en la forma como se establece en el Artículo 75 de los presentes estatutos.

c. Traspasar a la Institución o Instituciones que el Consejo Superior designe los remanentes de los bienes de la Corporación Universitaria Comfacauca en la forma como se establece en el Artículo 75 de los presentes estatutos.

d. Rendir al Consejo Superior cuentas comprobadas de su gestión.

Artículo 74°. El liquidador procederá a la liquidación observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. El Consejo Superior aprobará en última instancia las cuentas de liquidación y dará su finiquito.

## CAPITULO II Del Remanente de Bienes

Artículo 75°. En caso de disolución y liquidación de la Corporación Universitaria Comfacauca, el liquidador procederá a reintegrar a la Caja de Compensación Familiar del Cauca Comfacauca los recursos invertidos por ella en esta institución de educación superior calculados al valor presente, previo cumplimiento de las demás obligaciones con la prelación prevista en ley.



Si después de este reintegro quedare un remanente, este se destinará a la institución de educación superior Colegio Mayor del Cauca, si este estuviere funcionando, sino será el consejo Superior quien determine tal cuestión.

# TITULO IX Reforma Estatutaria

Artículo 76°. El órgano competente para modificar los presentes estatutos es el Consejo Superior. La modificación del Artículo 25 requiere del voto favorable de los representantes de la Caja de Compensación Familiar del Cauca ante el Consejo Superior y de dos miembros más, como mínimo, del Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca.

Artículo 77°. Constituye Quórum deliberatorio para la reforma de los estatutos la asistencia de por lo menos cinco (5) de los ocho (8) integrantes con voto del Consejo Superior. Para la aprobación de la reforma de los Estatutos se requiere la mitad más uno de los votos presentes en la reunión.

## TITULO X VIGENCIAS Y DEROGATORIAS

Artículo 78°. El presente texto fue aprobado por el Consejo Superior dentro del proceso de crecimiento y consolidación de la institución universitaria y entrará en vigencia una vez se notifique y quede en firme el acto administrativo mediante el cual se produzca la ratificación de la reforma por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Articulo 79°. De conformidad con la estructura prevista en presente Estatuto, la Rectoría procederá a adoptar las modificaciones y ajustes de la planta de personal, manuales de funciones, y el sistema de contratación necesario para el debido y correcto funcionamiento conforme a dicha nueva estructura.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).

JAMES VIDAL RIVERA

Presidente (e)

ISABEL RAMÍREZ MEJÍA

Rectora (e)

DIEGO FERNANDO CHÁVEZ

Secretario General

20

Derogado